

se puede disimular el consumo de cosa de la primera
necesidad, que sea contraria a la salud pp.^{ca}, y
mucho menos, obligar al común, a que la compre
al mismo precio todo el año; cuyo inconveniente,
podrá contentar a los tales que se ganaron transu-
mantes, y no un almacenante, o beneficiado, que tiene
que salir para hacer tan excelsos Acopios, a las Pro-
vincias comarcanas, y quiza, hecho, sin deudas, ni
pastos seguros, deterioran el Ganado, les trae doble
pago la Abierta, y de consiguiente, no pueden rendir a el
pp.^{ca}, las ventajas que aquellos, en calidad, y precio;
Por lo que, en esta necesidad, de combacarse para
este Abasto a los prudentes fornecedores, en la forma
regular, por medio de las Justicias de sus Pueblos, por
se quiza benéfico, o embiar, a Bastos; y esto, debe
haber por solo un año, y no por tres, como propone el
Paxa; pues de un año, a otro, varía la escasez, o
la abundancia, y puede haver quien haga vana,
logrando el pp.^{ca} este beneficio, por no quedar ligado
tanto tiempo a sufrir las condiciones que aquel die-
ta en su expositiva, de que no debe desentenderse el dta
Estado para despreciarlas, como cohibidas del bien
común.

Asi como, por su Real Cedula de 17 de Junio del año 86,
se prohibe que sean portales, y demarcantes de obras
pp.^{ca}, los Facultados que las han regulado, y tasado,
vase la pena de nulidad, y privacion de oficio, del mes
mo modo, deuen ser excluidos los Contadores, o Camareros,
para el Abasto de Carnes; De todo lo que se comen-
za, la referida indagacion, y el absoluto despa-
cho de la Propuesta hecha por el Sr. Sebastian Parra
Asi lo espera el Síndico Personero, del pue-
bleto, y acreditado zelo con que este Excmo. Consistorio